

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|--|-------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 4 de febrero de 2022.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto el 31 de enero de 2022, según se conoce de Acta Individual de Reparto con secuencia No. 290193, y el cual nos fue trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR DE CUANTIA

Demandante: BANCO W S.A. correspondenciabancow@bancow.com.co

Apoderados: MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO Y CIA LTDA ABOGADOS ASOCIADOS representada en este proceso por la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO – juridico5@marthajmejia.com

Demandados: KATERINE SACRISTAN RAMÍREZ con C.C. 67.031.416
EDWIM CASTAÑEDA QUIJANO con C.C. 16.937.982

Radicación: 760014003001 **20220008200**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que pese a que la demanda EJECUTIVA fue presentada como de menor cuantía, al hacer la sumatoria de las pretensiones, como se indica en el inciso 3º del art. 25 del C.G.P., la misma pertenece a un proceso de MENOR CUANTIA, demanda que fue promovida por el **BANCO W S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **KATERINE SACRISTAN RAMÍREZ y EDWIM CASTAÑEDA QUIJANO**, reuniendo las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 82 y 422 del C.G. del Proceso, razón por la cual se procederá a librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo que en mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO W S.A.**, actuado por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **KATERINE SACRISTAN RAMÍREZ y EDWIM CASTAÑEDA QUIJANO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía **No. 67.031.416 y 16.937.982** respectivamente, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$19.188.785,00) M/CTE**, como capital representado en el Pagaré No. 017MH0412903.

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|--|-------------|

- 1.1. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal a partir de la presentación de la demanda, esto es el **31 de enero de 2022**, liquidados sobre el valor indicado en el punto **a)**, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
2. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.604.950,00) M/CTE**, como capital representado en el Pagaré No. 017MH0414181.
 - 2.1. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal a partir de la presentación de la demanda, esto es el **31 de enero de 2022**, liquidados sobre el valor indicado en el punto **a)**, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO: Sobre COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: Los demandados deberán efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciban del presente auto, remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** para proponer las excepciones que consideren necesarias en defensa de sus intereses.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

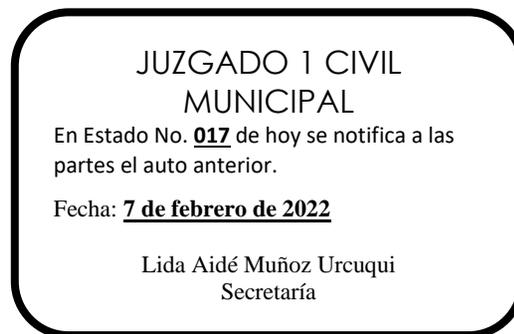
QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente a la sociedad MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO Y CIA LTDA ABOGADOS Y ASOCIADOS, representada por su Representante Legal en este proceso, Dra. **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No **38.941.622**, y es portadora de la T.P No. **66.702** del C.S.J. como aparece en el Certificado de Existencia y Representación aportado en la demanda, para que actúe en representación de la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a verse en la siguiente certificación.

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|--|-------------|



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e41063d7d5ba6cefb101ba45059c2068755c73246c312ee5b82b138c99674d**

Documento generado en 04/02/2022 02:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>